

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Época 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 29 de 1977

Núm. 3664

Acuerdo sobre inafectabilidad Agrícola, relativo al Predio Rústico "Monte Marián", ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Tab

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO.— Para resolver el expediente de Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico "Monte Marián", ubicado en el Municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco, propiedad de la C. Céfida Sosa de Gómez; y

RESULTANDO.

Que la C. Céfida Sosa de Gómez, en su carácter de propietaria por escrito de fecha 20 de septiembre de 1973, dirigido al C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, por conducto de la Delegación del Ramo en la citada Entidad Federativa solicitó la declaratoria de Inafectabilidad Agrícola y la expedición del Certificado respectivo para el predio mencionado, el que tiene una superficie de 95-27- 18 Has., de agostadero susceptible de cultivo equivalentes a 47-63-59 Has., de riego teórico y las siguientes colindancias; al Norte, "Tulipán", de Tomás Sánchez Díaz, al Sureste, "El Piloncillo", propiedad de Porfirio Brito; al Noroeste, "El Carmen", propiedad de Luis César Cruz Simental, "San Juan", propiedad de Roberto Padilla.

El promovente acreditó sus derechos de propiedad sobre el inmueble de referencia mediante Contrato Privado levantado en la Ciudad de Huimanguillo el 5 de marzo de 1968 y ratificado ante el C. Walter Rodríguez Linares, Juez Municipal e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Hui-

manguillo, Tabasco, el 5 de marzo de 1970, bajo el número 195 del libro de Entradas número 13 quedando afectado el predio número 6282 a Folio 2 del Libro, Mayor, Volumen 24, en el cual se consigna la Compra-Venta hecha por Arnulio Gómez Valenzuela en favor del promovente, habiéndose acompañado los planos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera y el Cuerpo Consultivo Agrario del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, realizados los estudios correspondientes y con base en la opinión reglamentaria emitida por la Delegación del Ramo con fecha 24 de octubre de 1973, llegan a la conclusión de que no existe acción agraria que señale como afectable el predio en cuestión y que por sus características constituye una pequeña propiedad agrícola en explotación.

Por lo tanto, en virtud de que han quedado satisfechos los requisitos que establecen los Artículos 249, 250, 257 párrafo Primero, 258 párrafo Primero, 353, 354 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como los Artículos 6, 9, 13, 21, al 27 y demás relativos del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción XV de la Constitución Federal de la República Mexicana, 8 y 2o. Transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien dictar el siguiente:

(Sigue a la vuelta)

A C U E R D O :

PRIMERO.--Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de Nuevos Centros de Población Ejidal, la superficie de 95-27-18 Has., (Noventa y Cinco Hectáreas, veintisiete Areás, Dieciocho Centiáreas) de agostadero susceptible de cultivo, equivalentes a 47-63-59 Has., (Cuarenta y siete Héctareas, sesenta y tres Areás Cincuenta y Nueve Centiáreas) de riego teórico, que integran el predio rústico "Monte Marián", ubicado en el Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, propiedad de la C. Céfida Sosa de Gómez, con las colindancias que se indican en el Resultado precedente.

CUARTO.--El Certificado cesará en sus efectos automáticamente, cuando su titular autorice, induzca o permita o personalmente siembre, cultive o coseche en su predio mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

QUINTO.--Publíquese el presente Acuerdo en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, inscribáse en el Registro Agrario Nacional y expídase el Certificado respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.— El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.— Rúbrica.— Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización Augusto Gómez Villanueva.— Rúbrica.

CERTIFICO.--Que la presente es copia fiel de la fotostática del Diario Oficial de la Federación, en el que se publicó el Acuerdo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Delegado de la Sría. de la Reforma Agraria.
Lic. Ariel González Hernández.

H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tab.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Pedro Montejo Rodríguez, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal en las calles "Arias", "Porfirio Díaz" y "Nueva" del Poblado de Cupilco de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 6 de Octubre de 1977, mil novecientos setenta y siete.—Por presentado el señor Pedro Montejo Rodríguez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de . . . 2,030.00 m². que se encuentra enclavado dentro del fundo legal en las calles "Arias", "Porfirio Díaz" y "Nueva" del Poblado de Cupilco de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 70.00 Mts., setenta metros con propiedad del Sr. Felipe Sánchez Santos, Al Sur, 7.00 Mts., siete metros con la calle "Porfirio Díaz", Al Este, 29.00 Mts., veintinueve metros con calle "Nueva" y Al Oeste, 29.00 Mts., veintinueve metros con calle "Arias" del Poblado de Cupilco.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante que da fe—Firma legible.— F. Peralta Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Vo. Bo.

El Presidente Municipal
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.
El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. Fernando Arellano Escalante

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

**C. María de los Santos Chablé Miranda.
Donde se encuentre.**

En el expediente Núm. 205/977, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Guadalupe Chablé López, denunciado por María Nicolasa Miranda Viuda de Chablé, en contra de usted se ha dictado el siguiente acuerdo.

Villahermosa, Tabasco, Septiembre trece de mil novecientos setenta y siete.— Primero:— Téngase a la promovente María Nicolasa Miranda Viuda de Chablé, dándole cumplimiento al requerimiento hecho en el auto de radicación, manifestando a este Juzgado su imposibilidad de señalar el domicilio de la presunta heredera María de los Santos Chablé Miranda; consecuentemente como lo pide, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a María de los Santos Chablé Miranda, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse a imponerse a los autos de este sucesorio, dentro del término de cuarenta días, en consecuencia, expídanse los edictos con inserción de este acuerdo y del auto de radicación.— Villahermosa, Tabasco, Catorce de Julio de mil novecientos setenta y siete.— Por presentada María Nicolasa Miranda Viuda de Chablé, con su escrito de fecha ocho de los corrientes y documentos anexos, promoviendo la iniciación y substanciación del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su extinto esposo Guadalupe Chablé López, quien falleció el día diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ranchería el Jimbal Municipio del Centro, Tabasco, sin dejar disposición testamentaria pero sí descendientes y cónyuge Sup' y 779 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor, se tiene por radicada en este Juzgado la sucesión de que se tra-

ta. Gírese oficio al C. Director Gral. del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, para que como tal y a la vez Encargado del Archivo General de Notarías, informe a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, existe algún testamento otorgado por el extinto Guadalupe Chablé López. Con vista de las copias certificadas de las actas de nacimiento de los presuntos herederos Sebastián, Federico, Rosa, Guadalupe, y Martha Chablé Miranda, con fundamento en los artículos 753, 789, 880 del Código Adjetivo Civil, de plano se les declara su estado de minoridad y al efecto se les designa como tutor común que los represente al Ciudadano Defensor de Oficio en materia Civil, con domicilio en la calle Hidalgo 222 de esta Ciudad, a quien se le debe hacer saber que puede pasar al Juzgado, en cualquier día y hora hábil para la protesta y discernimiento del cargo en caso de aceptación. En relación con la información testifical propuesta, se reserva por ahora señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto estén debidamente representados los menores. En cuanto al aseguramiento de bienes que solicita la ocursoante, toda vez que no precisa la cantidad, ubicación, características y demás particulares de los bienes cuyos aseguramiento pide, no ha lugar por el momento a proveer su solicitud y hágasele saber, que de conformidad con el artículo 205 del Código Civil, muerto uno de los cónyuge continuará el que sobreviva en posesión y administración del fondo social con intervención del representante de la sucesión. Requírase a la promovente para que proporcione el domicilio de María de los Santos Chablé Miranda, para los efectos de notificarle la radicación del sucesorio. En relación al diverso escrito de la señora María Nicolasa Miranda Viuda de Chablé, téngasele exhibiendo las escrituras que anexa y que según menciona, corresponden al caudal hereditario; agréguese a los au-

(Sigue a la vuelta)

tos para efectos. Oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 217 de la Calle Nicolás Bravo de esta Ciudad y por autorizado para recibirlas a su nombre y representación el Licenciado Jorge A. González Vargas. Fórmese expediente y régístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente a la interesada, al Ministerio Público Adscrito y al Tutor designado. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Primer

Secretario, Luis Enrique Gallegos Pérez, que certifica.— Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

2 — 2

Juzgado 3ro. de 1ra. Inst. de lo Civil del

Primer Partido Judicial.

E d i c t o

C. Guadalupe Martínez Hernández.

Donde se encuentre. .

En el expediente número 256/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por el señor Angel Antonio Álvarez Carrillo en contra de la C. Guadalupe Martínez Hernández, con fecha veintitres de septiembre del presente año se dicto un acuerdo que dice:

“Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, veintitres de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos; la razón de cuenta de la Secretaría y el escrito del actor Angel Antonio Alvarez Carrillo, se acuerda:— I.— Como lo pide el actor y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 265, 271, 284, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara precluido el término y perdido el derecho de la demandada señora Guadalupe Martínez Hernández para recoger las copias del traslado y contestar la demanda instaurada en su contra por el C. Angel Antonio Alvarez Carrillo, teniéndola por confesados los hechos de la misma. 2.— En consecuencia, se declara la rebeldía de dicha demandada por lo que no se volverá practicar diligencia alguna en su busca, y

todas las resoluciones y citaciones que de ahora en adelante recaigan en éste juicio, deben hacérsele por los estrados de éste Juzgado. 3.—Se abre término de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común para ambas partes y el que computará la Secretaría a partir de la última publicación de edicto.— 4.—El presente proveído notifíquese a la demandada Guadalupe Martínez Hernández en los términos prevenidos por los artículos 616 y 618 del Ordenamiento legal invocado, y al efecto, expídanse Edictos para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por cuenta del actor.— Notifíquese y cúmplase como está ordenado.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria “C” que da fé.— Una firma ilegible.—Deyanira Sosa V.—Firmado”.

Expido el presente edicto para que se publique en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Sria. Judicial “C” del Juzgado Tercero de lo Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez.

2 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.

Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

E d i c t o

A quien corresponda:

En el expediente civil número 118/977, relativo a las diligencias de Información de Dominio, promovidas por el señor Luis Brito Calderón, se dictó un auto que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 3 tres de octubre de 1977 mil novecientos setenta y siete.— Por presentado el señor Luis Brito Calderón, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones la casa marcada con el número 5-A de la calle Licenciado Rafael Martínez de Escobar de esta ciudad, y autorizando para oír las y recibir las en su nombre al C. Lucas Frías Rodríguez, se tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, respecto de un predio rústico denominado “San Antonio” ubicado en la Ranchería Río Seco y Montaña, Segunda Sección de este municipio, con una superficie de veintiseis Héctareas, Sesenta y Cinco Areas y noventa y una centiáreas, con las medidas y colindancias que señala en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la forma y vía propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2392 del Código Civil vigente, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario presente que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de siete en siete días, y exhibidas que sean dichas publica-

ciones, se fijarán fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta, y a cargo de los señores Miguel Cruz, Domingo Brito Cruz, Antolin Jiménez y Natalia Méndez de Jiménez. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscripto a este Juzgado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con residencia en la ciudad de Villahermosa, y a los colindantes del predio en cuestión, señores Miguel Cruz, Luis Brito Calderón y señora Natalia Méndez de Jiménez, todos con domicilios conocidos en la mencionada Ranchería Río Seco y Montaña, Segunda sección, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y desé aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el C. Director del Registro Público de la Propiedad, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este lugar, remítase atento exhorto al C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con este Juzgado, se sirva darle la vista correspondiente. Regístrese en el Libro de Gobierno, y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de primera Instancia, por ante el C. Secretario Judicial “B”. C. Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fé.— dos firmas ilegibles.— Rúbricas’.

Lo que se comunica a los interesados para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Oct. 3 de 1977

El Secretario Judicial “B”.

Alfonso Acuña Acuña.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o. Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia. Frontera, Tabasco.

E D I C T O

C. Fabé Avalos Vázquez de Méndez.
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente civil número 77/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor Enrique Méndez de los Santos en su contra, en fecha 4 del presente mes se dictó un auto que a la letra dice:

"Por presentado el C. Enrique Méndez de los Santos, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones los estrados del Juzgado y autorizando para recibirlas en su nombre al C. Ignacio Torruco Cadena, se le tiene por promoviendo en la Vía Ordinaria Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la C. Fabé Avalos Vázquez.—Por lo que con fundamento en los artículos 267 fracción VII del Código Civil vigente en el Estado, 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo además en el artículo 121 fracción II del ordenamiento Civil antes citado, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro Periódico de los de mayor circulación de la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá de comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término no mayor de sesenta días computables a partir de la notificación del auto que recaiga a la presentación de los Edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en el escrito de demanda. Regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase..."

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., Julio 16 de 1977.

La Secretaria Civil del Juzgado.
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

E D I C T O

C. Carolina de los Santos Gordillo.
Presente.

En el expediente Civil número 95/977, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha siete de Septiembre actual del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

Primero:—Visto; Por presentado el C. Antonio de la Cruz Chablé, con su escrito inicial recibido el cinco del presente mes y año, con tres anexos, señalando los Estrados del Juzgado para oír citas y notificaciones, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Carolina de los Santos Gordillo, con domicilio ignorado. Con apoyo en los artículos 266, 267 Fracción VII y afines del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la H. Superioridad e intervención al C. Agente del Ministerio Público. Ahora bién como el promoviente dice desconocer el domicilio de la demandada, pero no acompaña constancia alguna de la pesquisa de la demandada que haya hecho para localizarla. Gírese atento oficio al C. Comandante de la Policía Preventiva Municipal, para que se sirva investigar el domicilio de la C. Carolina de los Santos Gordillo, indicándole que con fecha tres de Noviembre de mil novecientos Cincuenta y Cuatro, contrajo matrimonio Civil en el Pueblo de Vicente Guerrero de éste Municipio, es o fué hija de los señores Pedro de los Santos Cruz y María Ines Gordillo. Notifíquese y Cúmplase.

Lo que transcribo para los efectos de su Publicación, en el Periódico Oficial de Mayor circulación en el Estado.

Frontera, Tab., Sep. 27 de 1977.
Atentamente

El Secretario del Juzgado.
C. José de la Cruz Baéza Carrera

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

E D I C T O

**C. Micaela Rivera de Jonguitud.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 207/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Francisco Jonguitud Lara en contra de la señora Micaela Rivera de Jonguitud, con fecha Octubre ocho de mil novecientos setenta y siete se dictó un auto que a la letra dice:

.....Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil, Villahermosa, Tabasco, octubre ocho de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos el escrito presentado por Francisco Jonguitud Lara, y anexos que acompaña para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Se tiene al promovente por exhibiendo los ejemplares números 3642 y 3643 correspondientes a agosto trece y agosto diecisiete del Periódico Oficial del Estado y 3641 también de ésta publicación y de fecha agosto diez y las Publicaciones diarias números 4840, 4843 y 4846 de fechas veintinueve de Julio, agosto dos y agosto cinco del año en curso en el Periódico Rumbo Nuevo que se edita en esta Ciudad, en donde aparecen publicadas las notificaciones ordenadas por estos medios a la señora Micaela Rivera de Jonguitud; agréguese a sus autos.— II.— Como lo solicita el actor en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Proceder en la Materia, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada toda vez que no ocurrió a contestarla durante el tiempo señalado para ello según constancia y cómputo Oficial que procede; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda ni aún las de carácter personal sufriendoles sus efectos por los estrados de este Juzgado, así como el de éste proveído.— III.— Como ordena el Código procesal de la materia en su parte conducente públiquense en forma edictal éste proveído por dos números consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, haciéndoles saber a la partes que se abre el período de pruebas en el presente Juicio por un tér-

mino de diez días improrrogables y común a las partes, el cual computará la Secretaría a partir de la última publicación de los edictos.— Notifíquese como corresponda y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial por ante el Secretario Judicial "D" quién autoriza y da fé.— Firmado dos firmas ilegibles. Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado una firma ilegible.— Rúbrica.

Por vía de Notificación a la demandada, señora Micaela Rivera de Jonguitud, mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente Edicto el día once de Octubre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "D" del Jdo. 2o. de Primera
Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

2 — 2

.....
AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha estoy cerrando completamente mi giro de Reparación de Radios y Televisores, q. tenía ubicado en Galeana No. 106 de esta ciudad, el que funcionaba con mi nombre con el Registro Federal de causantes: MAPA 570413-001 y cuenta del Estado Núm. PA-688-3

Lo anterior lo comunico a Ud., para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 12 de Agosto de 1977.

A t e n t a m e n t e .

„Artagerges Márquez Pérez.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

E d i c t o**C. Tomás García Ramos.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 240/977 relativo al Juicio Sumario Civil de Pensión Alimenticia, promovido por la señora Gonzála Díaz de García., en contra del Sr. Tomás García Ramos, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Agosto veinticuatro de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos el escrito de la promovente Gonzála Díaz de García, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—I.—Como lo solicita la promovente y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor Tomás García Ramos al no haber contestado dentro del término legal para ello concedido, en consecuencia no se le volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído, notificándosele este proveído en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. Con fundamento en el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre el período de ofrecimientos de pruebas por el término de tres días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación de los edictos.— II.— Asimismo se tiene a la promovente por ofreciendo pruebas que le corresponden las que se agregan a los presentes autos para proveerlas en su oportunidad.— Cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y da fé.—firmado.— una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica..."

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de septiem-

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. Quinto Partido

Judicial del Estado — Comalcalco, Tab.

E D I C T O**C. Candelaria Alvarez de Jiménez.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 99/976, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por Saturnino Jiménez Arias contra Usted, con fecha 10 de marzo se dictó un auto que a la letra dice:

"...A sus autos escrito de cuenta. Como se pide se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada señora Candelaria Alvarez de Jiménez, al nó contestar la demanda instaurada en su contra en consecuencia ,todas las notificaciones que deban de hacersele aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista de acuerdos y cédula de notificaciones, de Acuerdo con lo dispuesto por los artículos 265, y 616 del Código de Procedimientos Civiles.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días comunes a las partes por lo que de acuerdo con lo dispuesto, por el artículo 618 del mismo ordenamiento, publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acrodó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fé.—Firmas. Ilegibles.— A. Mza. Z. Rúbricas..."

Lo que notifico a Usted por medio del presente Edicto en vía de notificación para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Comalcalco, Tab., Abril 28 de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atentamente.

El Secretario Judicial Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

2 — 2

bre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Juana Ines Castillo Torres.

2 — 2

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

Edicto

**C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número... 024/977 relativo al Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por Ramón Rodríguez Hernández, en contra del C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Septiembre cinco de mil novecientos setenta y siete.—A sus autos los escritos del actor Ramón Rodríguez Hernández, para que obren como procedan en derecho y se acuerda:— I.— Se tiene al promovente por señalando como nuevo domicilio para oír notificaciones el despacho marcado con el número 701 de la calle 27 de Febrero y Paredo de ésta ciudad, y autorizando para que en su nombre las reciban al Licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz y Lorenzo Izquierdo Santana.— II.— Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía del demandado C. Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, al no haber contestado en el término que para ello se le concedió; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como las de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 del Código Procesal Civil se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogable y común a las partes, que empezará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbricas..."

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.**

Edicto

El C. Francisco Balcazar Jiménez, mayor de edad, natural y vecino de este Municipio, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de ésta ciudad, el cual consta de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta M2), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 30 metros lineales con propiedad del Sr. José Mendoza Castellanos; Al Sur, 30 metros lineales, con propiedad del Sr. Adán Cabrales; Al Este, 15 metros lineales, con propiedad del Sr. Hilario Moreno; y Al Oeste, 15 metros lineales con la calle Domingo Borrego, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 26 de Sept. de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Esaú Valencia Castillo.

El Secretario

Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 2

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" Jdo 2o. Civil.
Juana Ines Castillo Torres.

2 — 2

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab.**

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Señora Elva Arellano Escalante de Reyes, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal en la calle "Sáenz" Zona 01 Manzana 043 de esta Ciudad, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 14 de Septiembre de 1977, mil novecientos setenta y siete.—Por presentada la Señora Elva Arellano Escalante de Reyes, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 300.00 Mts²., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal en la calle "Sáenz" Zona 01 Manzana 043 de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 10.00 Mts., diez metros con la calle "Sáenz", Al Sur, 10.00 Mts., diez metros con terreno pantanoso, Al Este, 30.00 Mts., treinta metros con terreno pantanoso y Al Oeste, 30.00 Mts., treinta metros con terreno pantanoso de esta Ciudad.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante que da fé.— Firma legible F. Peralta.— Rúbrica.— Firma ilegible.— Rúbrica.

Vo. Bo.

El Presidente Municipal.
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.
El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Fernando Arellano Escalante.

3 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

E D I C T O

**C. Tomás Mendoza Capdepont.
Donde se encuentre.**

Comunico a usted, que en el expediente civil número 71/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la C. Gloria Palma de Dios en su contra, con fecha 28 de Junio del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

"...Por presentada la C. Gloria Palma de Dios con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones los estrados del Juzgado y autorizando para oír las y recibirlas en su nombre al C. Ignacio Torruco Cadena, se le tiene por promoviendo en la Vía Ordinaria Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposo el C. Tomás Mendoza Capdepont. Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XII, 254, 255 y relativo del Código procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado según quedó justificado con la Constancia expedida por el Comandante de la Policía Preventiva Municipal, con apoyo además en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse al Juzgado dentro de un término de sesenta días computables a partir de la fecha de la notificación del auto que recaiga a la presentación de dichos edictos. Regístrese en el Libro de Gobierno. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público y aviso de inicio a la superioridad. Notifíquese y Cúmplase...."

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., Julio 8 de 1977

La Secretaria Civil del Juzgado.
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 2

Juzgado Menor de lo Civil.

1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

E d i c t o

A quien corresponda.

En el expediente número 161/977, relativo al Juicio Sumario de Desocupación y entrega del Inmueble arrendado promovido por la C. Antonia Viuda de Beauregard en contra de Trinidad Capetillo Ayala.— Se dictó un auto que en su parte conducente dice.

“Juzgado Menor de lo Civil, Villahermosa, Tab., a (4) cuatro de Oct. de (1977) mil novecientos setenta y siete.— Vistos: y a sus autos el escrito con que dá cuenta esta Secretaría, y se acuerda.— 1o.—Como lo solicita el ocursoante, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía al demandado, en virtud de no haber comparecido ante este H. Juzgado, a oponer las excepciones que tuviere en contra de la demanda instaurada en su contra; dentro del término legal concedido para ello. En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los estrados de este H. Juzgado, conforme a lo previsto en el artículo 616, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.— 2o.— Como lo solicita el ocursoante y con fundamento en el artículo 408, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se manda abrir el período de ofrecimiento de pruebas en el presente Juicio, por el término de (3) tres días los cuales empezaran a correr a partir del día siguiente de la última publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial.— 3ro.— A solicitud del ocursoante y con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído por (2) dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez Menor de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante. — Por y ante el primer Secretario de Acuerdos, C. José Merodio Hernández, el que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles..

H. Ayuntamiento Constitucional de

Tacotalpa, Tabasco.

E d i c t o

El C. Antonio Cruz Vázquez, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de ésta ciudad, el cual consta de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte: 30 metros lineales con la calle 20 de Noviembre; Al Sur: 30 metros lineales, con propiedad de la Sra. María del Carmen Beltrán Bacelis; Al Este, 15 metros lineales con propiedad de Manuel Clemente Arpaez; y Al Oeste, 15 metros lineales con la calle Lorenzo Santa María, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 22 de Sept. de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
Esaú Valencia Castillo.

El Secretario
Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 2

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (14) catorce días del mes de octubre de (1977) mil novecientos setenta y siete.

El Primer Secretario Judicial “C”

C. José Merodio Hernández.

**Juzgado 3ro. de 1ra. Instancia de lo Civil.
Primer Partido Judicial del Estado.**

E D I C T O

**C. Concepción Córdova Sánchez.
A donde se encuentre.**

Que en el expediente número 536/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el actor Guadalupe Sánchez Landero en contra de la C. Concepción Córdova Sánchez, con fecha seis de octubre se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo civil, Villahermosa, Tabasco, seis de Octubre de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos el escrito del C. Guadalupe Sánchez Landero, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.—Como lo solicita el actor y con vista del cómputo efectuado por la Secretaría, Así como lo dispuesto por los artículos 265, 271, 284, 616, 617 y 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara precluido el término y perdido el derecho de la demandada Concepción Córdova Sánchez, para recoger las copias del traslado y contestar la demanda instaurada en su contra por el actor Guadalupe Sánchez Landero, teniendose a dicha demandada por confesados los hechos para todos los efectos legales.— 2.— En consecuencia, se declara en rebeldía a la demandada Concepción Córdova Sánchez, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que de ahora en adelante recaigan en éste asunto y cuantas citaciones debán hacerse le surtirán efecto por los estrados de éste Juzgado.— 3.—Se abre término de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común para ambas partes, y el que computará la Secretaría. 4.— Notifíquese éste proveído a la demandada señora Concepción Córdova Sánchez, en los términos prevenidos por los artículos 616 y 618 del ordenamiento legal invocado, al efecto, expídase Edictos para su publicación por dos veces consecutiva en el Periódico Oficial del Estado y por cuenta del actor.— Notifíquese como está ordenado. Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria “C” que da fé.— Una firma ilegible.— Deyanira Sosa

**Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Cárdenas, Tabasco.**

E D I C T O

**C. Evaristo Brito Ramírez.
Presente.**

Que en el Expediente civil número . . 141/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido, por Josefina Hernández de Romero, en contra de Evaristo Brito Ramírez, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado. H. Cárdenas, Tabasco. Julio siete de mil novecientos setenta y siete.— Visto el escrito de cuenta se acuerda.— Como lo solicita el promovente y apareciendo de autos, que el demandado Evaristo Brito Ramírez, no dió contestación a la demanda no obstante estar devidamente notificado, vista la razón del Ciudadano Actuario adscrito a este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, relacionado con el 121, fracción III, 616, 617, 618, y relativo del Código de procedimientos civiles en vigor, se declara en rebeldía, al demandado y se abre el Juicio aprueba por el término de diez días que empezarán a contarse al siguiente que aparezca publicado en el Periódico Oficial del Estado, Este proveído cuya publicación debe de hacerse por dos veces consecutivas —Notifíquese y cúmplase.—A sí lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial “B”, que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.— Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la heroica ciudad de Cárdenas, Tabasco a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario Judicial “B”
Lic. Abimael Sánchez Sánchez.

Expido el presente edicto para que se publique por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Aparentemente.

La Sria. “C” del Juzgado Tercero
de lo Civil.